



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de Agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

VISTOS: El Memorando N° 943-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 310-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 938-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humano y el Memorando N° 587-2021-SGPS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Programas Sociales, sobre solicitud de Licencia por Maternidad de funcionaria;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo el artículo 43° de la misma norma establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, señala: "Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. (...)";

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2011-TR - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26644, señala: "Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal."; asimismo el numeral 4.1 del artículo 4° precisa: "Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, el mismo que en su artículo 39° señala que "Las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente; las licencias se formalizan mediante Resolución. (...) a) Licencias con goce de remuneraciones: (...) Por maternidad: se otorga a solicitud de parte, en los términos y tolerancias que señalan las normas generales de la materia debidamente consignados en el respectivo Certificado expedido por ESSALUD.";

Que, el numeral 9) del artículo 13° del Ordenanza N° 441-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES señala que es una de las funciones del despacho de Alcaldía: "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios";

Que, mediante Memorando N° 587-2021-SGPS-GDIS/MVES, la Subgerente de Programas Sociales comunica que hará uso de su descanso pre natal y post natal desde el 26 de agosto del 2021 hasta el 01 de diciembre del 2021, tal como se ha otorgado en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N° A-376-00011094-21 en ese sentido, solicita que se conceda la licencia por maternidad al cumplir con las condiciones establecidas por las normas de la materia;

Que, con Informe N° 938-2021-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Lic. Almendra Guillen Alfaro - Subgerente de Programas Sociales, se encuentra sujeta al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057, y siendo que mediante Memorando N° 587-2021-SGPS-GDIS/MVES

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de Agosto del 2021

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

solicita se le otorgue la Licencia por Maternidad, por 98 días conforme se señala en el CITT N° A-376-00011094-21 expedido por el Policlínico San Luis de ESSALUD, esto es del 26 de Agosto del 2021 hasta el 01 de Diciembre de 2021, y el haber cumplido con la presentación de los requisitos para el goce de la licencia por maternidad, establecidos en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante aprobada con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, la citada Unidad opina que es favorable conceder la licencia por maternidad, debiendo encargar las funciones de la Subgerencia de Programas Sociales a otro funcionario, mientras dure la ausencia de la titular.

Que, con Informe N° 310-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para otorgar mediante Resolución de Alcaldía la autorización de Licencia por Maternidad a la funcionaria Almendra Guillen Alfaro, por el periodo de 98 días comprendidos desde el 26 de agosto del 2021 hasta el 01 de diciembre del 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 26644, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, y se encargue las funciones propias de la Subgerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a un servidor idóneo mientras dure la licencia por maternidad de la titular, esto al amparo de lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 943-2021-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General, y asimismo, recomienda al funcionario que se quedará a cargo de la Subgerencia de Programas Sociales, mientras dure la Licencia por Maternidad de la titular;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR MATERNIDAD a la Lic. ALMENDRA GUILLEN ALFARO, Subgerente de Programas Sociales, por 98 (noventa y ocho) días, que inicia el 26 de agosto del 2021 hasta el 01 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR del 26 de agosto del 2021 hasta el 01 de diciembre del 2021, las funciones de la SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, a la Lic. NELLY MILAGROS HUAMANI CANDIA – Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM); mientras dure la ausencia de la titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, notificar a la Lic. ALMENDRA GUILLEN ALFARO la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia